

C.C INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

El suscrito L.A.E. Alberto Michel Rodríguez, en mi carácter de Presidente municipal del municipio de Puerto Vallarta Jalisco, administración 2021-2024, así como regidor presidente de las comisiones de hacienda y gobernación, de este máximo órgano de gobierno, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II y fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso a) y noveno párrafo, fracción I, y 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V y VIII, 40, fracción II, 48, fracción IV, 41 fracción I y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco; doy a conocer a Ustedes.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto la adición del artículo 8 bis, al reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y regular los requisitos que deberán de cumplir los giros de bajo impacto que conforman el sistema de apertura rápida de empresas (S.A.R.E.) e impulsar la creación de nuevos comercios en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía exige respuestas expeditas y eficientes de la administración municipal, en este caso el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco. Motivo por el cual se propone a este cuerpo de regidores la adición del artículo 8 bis, al reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la anterior adhesión del artículo 8 Bis al reglamento en cita tendrá como beneficio un crecimiento económico del Puerto, pues existirá la posibilidad de la apertura rápida de empresas de bajo impacto y la posibilidad de realizar los trámites de apertura en línea, aunado a lo anterior la situación actual que vive el municipio de Puerto Vallarta en el terreno económico, según datos del DENUE, 2023, existen un total de 16,610 unidades económicas, de las cuales 13,432 pertenecen al tamaño de establecimiento de 0 a 5 personas con un 80.87%, estas empresas son las que tienen mayor peso en la economía local, siguiendo las empresas que cuentan de 6-10 personas 10.30%, y el resto de empresas que cuentan con 11-30 personas, con un 6.20%; de acuerdo a la estratificación de empresas por número de trabajadores.

Tomando estos datos, en el municipio de Puerto Vallarta, los comercios al por menor tienen una participación mayormente representativa del 36.34%, superando a los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas con un 17.79%, y otros servicios excepto actividades gubernamentales con un 15.82%.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Empresas (ENAPROCE) elaborada por el INEGI, uno de los principales problemas que afectan el crecimiento de las microempresas, según informa el instituto, es la competencia de empresas informales y, para las pequeñas y medianas empresas el principal problema al que se enfrentan es el exceso de trámites gubernamentales.

El Gobierno de Puerto Vallarta, se encuentra interesado en propiciar el crecimiento económico, pasando de la informalidad a la formalidad de las empresas; para ello Debe aprovechar los avances que se derivan de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) respecto a las empresas de bajo impacto como lo es el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), permite la apertura de empresas de bajo impacto en menos de 3 días de manera presencial y también existirá la posibilidad de realizar el trámite en línea con tecnología de punta a punta, contrario a como actualmente se lleva a cabo, donde este tipo de empresa, tarda hasta 35 días en obtener su licencia de funcionamiento. De esta manera se estimula al ciudadano su incorporación al comercio formal y regulado.

Expertos en materia empresarial indican que, al formalizarse, las empresas obtienen ventajas como: participar en licitaciones, ferias, eventos, acceder a créditos, apoyos mipymes, proyectar credibilidad y confianza entre los clientes. Es así como el sistema SARE, estimulará el desarrollo económico de la región y crecimiento empresarial, a través de la expedita apertura de empresas, ampliando el padrón de empresas activas y formalmente constituidas.

Es importante mencionar que el Sistema SARE a través de la Mejora Regulatoria, centra al ciudadano como principal beneficiario de esta reforma, al disminuir el número de visitas para concluir trámites, simplificación de trámite, reducción de requisitos y el uso de tecnologías de la información; lo cual disminuye el costo al ciudadano por el tiempo que invierte en ellos y la cantidad de visitas a diversas dependencias para obtener prerequisites y requisitos para un trámite.

De igual manera, el Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, se beneficia en ahorro de recursos económicos, de tiempo, humanos y tecnológicos, al eficientar la emisión de licencias de funcionamiento de bajo impacto mediante SARE, Ventanilla Única, las cuales son las que conforman la columna vertebral de la economía Vallartense, haciendo de esto una recaudación de pagos de derechos más eficiente y eficaz, en menor tiempo y disminuyendo también los actos de corrupción.

Debido a que el tipo de Giro de estos negocios son de bajo riesgo, los requisitos y el tiempo de espera para el trámite deben ser expeditos. Es así que, de los requisitos para el Trámite de Licencias que se encuentran actualmente en el art. 8 del reglamento de comercio funcionamiento de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se deduce realizar las siguientes adecuaciones y se adhiere el 8 BIS, exclusivamente para apertura SARE:

- Se sustituye el trámite de Ecología con: Realizar el pago en Ventanilla Única lo que en automático genera el Vo. Bo. (visto bueno).
- Trámite de Visto Bueno de Protección Civil y Bomberos.- Se realiza el pago en Ventanilla Única y se autoriza en automático.
- El reglamento No menciona en ninguno de sus puntos resolutivos el Pago de la Recolección y Traslado de Basura, por lo cual se hará mención y se incluirá dentro de un memorándum único de pago, como "pago de derechos".
- De igual manera No hace mención del Pago de Licencia de Funcionamiento. Mismo que es obligatorio y no se manifiesta dentro del reglamento, el cual también se incluirá dentro del memorándum único de pago, como "pago de derechos".

Cabe señalar que, para proceder a la emisión de Licencia de Bajo Impacto, el Giro debe estar considerado dentro del catálogo de Giros S.A.R.E. Para lo cual, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunto al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN), desarrollaron el Catálogo de Giros de Bajo Impacto, el cual lo conforman 454 giros en su totalidad, de los cuales el Gobierno de Puerto Vallarta debe incluir al menos el 51% de los giros en su Catálogo de Giros de Bajo Impacto Municipal, mismos que serán utilizados para la emisión de licencias de funcionamiento municipal, a través del sistema SARE en su Ventanilla Única.

A través de un trabajo analítico, las dependencias que intervienen en la emisión de licencias de funcionamiento de bajo impacto (Padrón y Licencias, Desarrollo Urbano, Ecología y Protección Civil), han indicado y propuesto, cuáles de estos podrían pertenecer al Catálogo de Giros de Bajo Impacto Municipal de Puerto Vallarta.

De conformidad al artículo 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en la siguiente tabla se detalla cómo quedaría la modificación al ordenamiento municipal que se propone en la presente iniciativa

ADHESIÓN AL ART. 8 BIS	
DICE	DEBERÁ DECIR
<p>Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p>II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p>III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p>IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso</p>	<p>Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.</p> <p>II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.</p> <p>III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.</p> <p>IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso</p>



que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.

VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.

VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.

VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV.- Tratándose de Plantas Potabilizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana”.

XV.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.

VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.

VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.

VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV.- Tratándose de Plantas Potabilizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana”.

XV.- Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 1971-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

Artículo 8 BIS.- El interesado en obtener licencia para el funcionamiento de un giro de bajo riesgo, cambio de domicilio o traspaso del mismo, en la modalidad del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), deberá cumplir y anexar los siguientes requisitos:

I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva e identificación, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.

II.- Presentar llenado del Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE), y precisar en el croquis la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse.

III.- Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento en el Formato Único de Apertura de Empresas (FUAE).



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 1993-2014



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial (puede ser impresa en papel en blanco y negro)

VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal, con actividad comercial solicitada y domicilio de sucursal por aperturar.

VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo y número oficial asignado.

VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX.- Encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X.- Contar con el pago correspondiente a los derechos de Protección Civil, Ecología, Servicio de Recolección y Traslado de Basura y El pago de Licencia de Funcionamiento

XI.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

MARCO NORMATIVO

Lo dispuesto en los artículos 115, fracción II y fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso a) y noveno párrafo, fracción I, y 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V y VIII, 40, fracción II, 48, fracción IV, 41 fracción I y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

Que en el artículo 115 de la Constitución Federal versa lo siguiente:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”



En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) señala:

Artículo 77.- Los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

I. Los reglamentos de policía y buen gobierno;

II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Los reglamentos que normen las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos; y

V. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Una vez plasmada la motivación y el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su análisis y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar al análisis de las comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y; Turismo y Desarrollo Económico, la presente iniciativa de ordenamiento municipal, para la adición del artículo 8 bis al Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos anteriormente planteados.

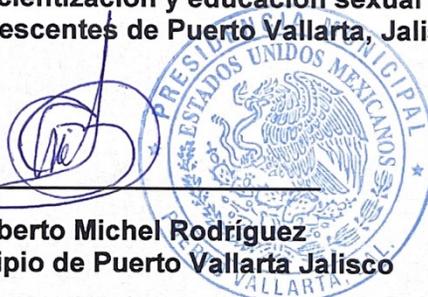
A T E N T A M E N T E

PUETO VALLARTA, JALISCO. A LA FECHA DE SU PRESENTACION ANTE EL HONORABLE CUERPO DE REGIDORES.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco “

“2023 Año de prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco.



L.A.E. Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco